

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 Oficina Técnica Administrativa
RECIBIDO
 02 FEB. 1998
 No. Hora 1123a
 Firma

INFORME Nº 04-98-AGN-OGAJ

A : Sr. Salomón Durante Machado
 Director General de la OTA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre derecho vacacional
 anual establecido en el artículo 102 del
 D.S.005-90-PCM.

REFERENCIA : INFORME Nº 001-98-AGN/OTA-OP
 ANEXO 01 Y 02

FECHA : Lima, enero 31 de 1998

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada, las vacaciones que tiene derecho todo trabajador, son anuales, y se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral de (12) meses de trabajo efectivo, incluyendo las licencias y vacaciones programadas.

En el caso específico materia de consulta, se ha llegado a establecer que a la Trabajadora Sra. Juana Sonia López Arroyo, se ha venido otorgando vacaciones sin tener en cuenta el cumplimiento del ciclo laboral efectivo que establece la norma comentada, lo cual desde ya es una irregularidad administrativa que debe ser corregida de oficio, ya que se trata de una acción administrativa de control que se encuentra dentro de las funciones de la Oficina de Personal.

Si bien es cierto que la misma norma en el inciso b) del artículo 110 faculta las licencias sin goce de remuneraciones, también es cierto, que las mismas no son computables para ningún efecto, tal como lo señala el artículo 117 del acotado Reglamento; por lo que la aplicación para el cómputo vacacional que se venía aplicando en el caso de autos, no se ajusta a la ley.

Por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen, PROCEDE A DEDUCIR DE OFICIO para todos los efectos, el tiempo de licencia sin goce de haberes otorgado a la citada trabajadora, reordenando igualmente los períodos vacacionales, en donde sólo se deberá tener en cuenta los ciclos laborales efectivos.

LPC.

Atentamente

 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
 OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
 DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
 Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

